



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 204-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 25 DE MAYO DEL 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Informe Nº 062-2017-SGPOM-MPB de 11 de abril del 2017 emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Dictamen Nº 064-2017-GPP-EVTS-MPB suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal Nº 0779-2017-GAJ/MPB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº 0656-2017-GM-FWMP/MPB, de la Gerencia Municipal referente a la aprobación de la Directiva Nº 002-2017-AL/JEMS-MPB: **"NORMA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84º inherente a programas sociales, defensa y promoción de derechos, numeral 2.2 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: **"Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"**.

Que, el artículo 89º numeral 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, a la letra dice: **"Proponer las políticas de gestión municipal en materia de promoción de la educación, deportes y recreación; así como de la promoción cultural y artística de la población de la Provincia"**.

Que, el artículo 48º numeral 13 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente aprobado con Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, precisa lo siguiente: **"Coordinar y asesorar la elaboración de Directivas, Reglamentos y otros documentos propuestos por las Gerencias y Subgerencias"**.

Que, mediante informe Nº 062-2017-SGPOM-MPB, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, hace de conocimiento que ha revisado y evaluado la propuesta inicial de la directiva del visto formulado por la Secretaría General; resaltando que se ha mejorado la redacción y consistencia, enfatizando que las condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Provincial de Barranca otorgará a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a representantes de entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la Provincia de Barranca.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Dictamen Nº 064-2017-GPP-MPB, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el Informe Legal Nº 0779-2017-GAJ/MPB correspondiente, y con Memorándum Nº 0656-2017-GM-WFMP/MPB la Gerencia Municipal, dispuso la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

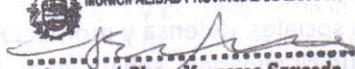
ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva N° 002-2017-AL/JEMS-MPB "NORMA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", la misma que consta de siete (7) capítulos y veinte y tres (23) artículos conforme los considerandos esgrimidos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás unidades orgánicas cumplan las disposiciones de la directiva aprobada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la directiva en referencia entrará en vigencia al día siguiente de aprobada la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR sin efecto cualquier disposición interna de igual rango, que se oponga a la Directiva aprobada con la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saneado
ALCALDE

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.


Karla Ortiz Camuapoma Rojas
Secretaria General

13 0 MAY 2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

DIRECTIVA N° 002-2017-AL/JEMS-MPB

NORMA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- La Municipalidad Provincial de Barranca se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y demás normas internas. La presente Directiva establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- Las condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Provincial de Barranca otorgará a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a representantes de entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la Provincia de Barranca.

FINALIDAD

ARTÍCULO 3°.- La Municipalidad Provincial de Barranca, tiene como finalidad la promoción de desarrollo integral de los grupos socio-económicos localizados en su ámbito jurisdiccional, teniendo como uno de sus objetivos principales la de premiar las actividades destacadas, fomentar la adecuada prestación de servicios vinculados a la educación, salud, vivienda, saneamiento ambiental, cultura y deportes, con el objetivo de proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción y culminación de las necesidades vitales de la población.

CAPÍTULO II DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Las condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

1. Condecoración "Barranca Paraíso del Norte Chico"
2. La Llave de la Ciudad
3. Medalla Cívica de la Ciudad de Barranca
4. Reconocimientos de Orden al Mérito:

- Diplomas y/o Placas recordatoria en las siguientes distinciones:

- "Hijo Predilecto"
- "Ciudadano de Honor"
- "Huésped Ilustre"
- "Visitante Distinguido"

ARTÍCULO 5°.- La Condecoración "*Barranca Paraíso del Norte Chico*" es la más alta distinción que se otorgará en la ciudad de Barranca. Esta distinción se concederá como honor y distinción a las personas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karin Carla Cahuapoma Rojas
Secretaria General

30 MAY 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

naturales o jurídicas del país y/o del extranjero; y, a quienes trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias a favor de la Provincia de Barranca y del país.



ARTÍCULO 6°.- La condecoración "**La Llave de la Ciudad**" es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorgará a los Visitantes Ilustres y/o vecinos destacados de la Provincia, cuya propuesta puede ser efectuada por la autoridad edil de la Provincia de Barranca, u otras autoridades de instituciones públicas y/o privadas.

ARTÍCULO 7°.- La condecoración "**La Medalla Cívica de la Ciudad de Barranca**", se otorgará a las personas naturales y/o entidades cuyos servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad de la Provincia de Barranca

ARTÍCULO 8°.- Condecoración "**Reconocimientos de Orden al Mérito**", se efectuarán a través de diplomas y/o placas, previa evaluación de la Comisión de Condecoraciones, así como la Orden al Mérito, otorgándoseles por los merecimientos y servicios en beneficios de la colectividad de la Provincia, teniendo como distinción a los siguientes:

- "**Hijo Predilecto**", ésta distinción se establecerá en el diploma que se otorgará al ciudadano Barranquino, que ha obtenido logros meritorios de ser resaltado por la Municipalidad Provincial de Barranca.
- "**Ciudadano de Honor**", es la más alta distinción que otorgará la Municipalidad a la persona nacional o extranjera, que se distingue por su trayectoria al servicio de la humanidad y que visita la Provincia en misión oficial.
- "**Huésped ilustre**", es la distinción que otorgará la Municipalidad, al personaje nacional o extranjero que visita a Barranca en misión oficial a invitación del Municipio y que representa a gobiernos o instituciones nacionales o internacionales de alto nivel.
- "**Visitante distinguido**" es la distinción que otorgará la Municipalidad, al visitante nacional o extranjero que visita el distrito capital en representación de su ciudad o país, o que represente a una institución nacional o extranjera.

ARTÍCULO 9°.- La Condecoración "**Barranca Paraíso del Norte Chico**", la Llave de la Ciudad, la Medalla Cívica de la Ciudad de Barranca, Los Reconocimientos de Orden al Mérito, serán aprobados por la Comisión de Condecoraciones, y serán otorgados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

Sin embargo, de manera excepcional, conforme lo considere la Comisión de Condecoraciones, y lo establezca en su informe sustentatorio se derivará a Sesión de Concejo para su reconocimiento por el Pleno del Concejo a través de Acuerdo de Concejo, dejando establecido los grados de condecoración para cada uno de los distinguidos.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

ARTÍCULO 10°.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente y estará integrada por:

- El Alcalde, quien la presidirá, o, a quien designe en su representación.
- El Gerente Municipal-Miembro
- El Gerente de Asesoría Jurídica- Miembro
- El Gerente de Desarrollo Humano, quien actuará como Secretario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

COPIA: Que la copia es una reproducción exacta de
original que tiene a la vista

Karin Doris Chiriquipoma Rojas
Secretaria General

30 MAY 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El período de vigencia de la Comisión de Condecoraciones es de dos (2) años, excepto el Alcalde que es por el período de su elección democrática.

ARTÍCULO 11°.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones recepcionar, evaluar las solicitudes internas por parte de la autoridad edil o externas y proponer a los distinguidos para el otorgamiento de las condecoraciones.



ARTÍCULO 12°.- Los Acuerdos de la Comisión de Condecoraciones constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del Gerente de Desarrollo Humano, en su condición de Secretario.

ARTÍCULO 13°.- Corresponde al Presidente de la Comisión de Condecoraciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Computar y establecer el quórum.
- c) Suscribir los actas que proponen el otorgamiento de la Condecoración.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Condecoraciones

ARTÍCULO 14°.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Convocar a Sesión, por indicación del Presidente.
- b) Recepcionar, registrar y someter a consideración de la Comisión las solicitudes internas y/o externas, recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.
- c) Redactar los Actas de las sesiones y los proyectos de informes.
- d) Llevar actualizado el Registro de las condecoraciones otorgadas.
- e) Las demás que le asigne la Comisión de condecoraciones

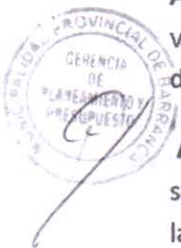
CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 15°.- Los miembros integrantes de la Comisión de Condecoraciones, participarán con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto, acto que deberá constar en el libro de actas de la Comisión.

ARTÍCULO 16°.- La Comisión de Condecoraciones se reunirá en forma extraordinaria, cuando existan solicitudes internas y/o externas, para evaluar y elaborar el Acta de procedencia o improcedencia de las Condecoraciones a otorgar.

ARTÍCULO 17°.- Las decisiones de la Comisión de Condecoraciones serán adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, decide quien preside la sesión.

ARTÍCULO 18°.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Condecoraciones no serán objeto de impugnación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CAPÍTULO V DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

ARTÍCULO 19°.- Las Solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones serán recepcionadas en Gerencia de Desarrollo Humano; y para su evaluación se convocará a Sesión.

ARTÍCULO 20°.- Cada solicitud deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones realizadas que pudieran hacerlo acreedor a la Condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 21°.- La imposición de las Condecoraciones se efectuará en acto público, debiendo los condecorados o quienes los representen suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones.

ARTÍCULO 22°.- En el Registro de Condecoraciones se anotarán todas las Condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

CAPÍTULO VII DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 23°.- Las características de las Condecoraciones son las siguientes:

1. **Condecoración "Barranca Paraíso del Norte Chico",** El diseño tendrá como referencia los lugares turísticos de la Provincia, como las culturas de Caral, Áspero, la Fortaleza de Paramonga, o las playas de los distritos de la Provincia de Barranca.
2. **Llave de la Ciudad,** Llevará el diseño de una llave con el escudo de la entidad municipal.
3. **Medalla Cívica de la Ciudad de Barranca,** de forma ovalada, de color dorado, la misma que tendrá el escudo de la Municipalidad Provincial de Barranca, al pie del cual irá la inscripción del año de entrega de la Condecoración, la cinta será de 4 cm. de ancho por 80 cm. de largo de color entero celeste.
4. **Reconocimientos de Orden al Mérito:** Se efectuarán **los diplomas** con las distinciones de "Hijo Predilecto", "Ciudadano de Honor", "Huésped Ilustre", "Visitante Distinguido", conforme a la evaluación signada por la Comisión de Condecoraciones de la entidad, y si fuese el caso se otorgara **la placa** elaborada de mármol, en forma rectangular, teniendo como distintivos temas relacionados a la entidad de la Provincia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Samuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, de